

**RESOLUCIÓN No.** 1918 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR - FUNDEFIFA** identificada con **NIT 900442924-1***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

**RESOLUCIÓN No.** 1918 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR - FUNDEFIFA** identificada con **NIT 900442924-1***

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA**, identificada con **NIT 900442924-1** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Comercio del **Cali**.
2. Fue constituida por documento privado del 03 de mayo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de junio de 2011, con el No. 1887 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **KARLA ANDREA CASTRO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía No **1110363190** expedida en Cali, de conformidad al Acta No. 004 de la asamblea

**RESOLUCIÓN No.** 1918 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR - FUNDEFIFA** identificada con **NIT 900442924-1***

general del 25 de febrero de 2024 y que se encuentra debidamente inscrita ante la cámara y comercio de Cali.

5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 22 de enero de 2026, expedido por el subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca.
8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA**, identificada con **NIT: 900442924-1** con domicilio en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **KARLA ANDREA CASTRO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía No **1110363190** expedida en Cali, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Fundefifa2024@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

<sup>1</sup>Correo electrónico tomado de oficio denominado "8.- Autorización Notificación", de asunto "Autorización para notificación electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica"

**RESOLUCIÓN No.** 1918 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR - FUNDEFIFA** identificada con **NIT 900442924-1***

siguiente dirección física: Carrera 49f # 56- 12, Barrio Llano Verde, Comuna 15, municipio de Cali, Departamento del Valle de Cauca<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Cali.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

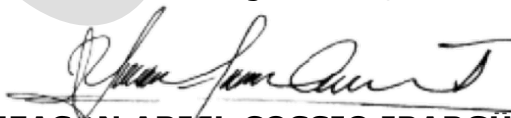
**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de abril del 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

<sup>2</sup> Dirección física tomada de oficio denominado "8.- Autorización Notificación", de asunto "Autorización para notificación electrónica - Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica"



## AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA

**Santiago de Cali, 02 de marzo de 2026**

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

**ASUNTO:** Autorización para notificación electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

Yo **Karla Andrea Castro Mosquera**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1110363190**, en calidad de Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Financiero Familiar, identificada con NIT **900442924**, por medio del presente escrito me permito autorizar expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica sean realizadas por medio electrónico.

Por tal efecto, autorizo que las notificaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico institucional: [Fundefifa2024@gmail.com](mailto:Fundefifa2024@gmail.com)

Dirección: Carrera 49f # 56- 12  
Barrio: Llano Verde, Comuna 15  
Ciudad: Santiago de Cali  
Departamento: Valle del Cauca  
Teléfono de contacto: 3128185048

La presente autorización se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karla', enclosed in a light gray rectangular box.

**Karla Andrea Castro Mosquera**

**CC: 1110363190**

**Representante Legal**

**Fundación para el Desarrollo Financiero Familiar**

[fundefifa2024@gmail.com](mailto:fundefifa2024@gmail.com)

Dirección: Carrera 49 F # 56-12 Cali, Valle del Cauca – Teléfono: (+57) 3128185048

CON TRABAJO Y EDUCACIÓN TODO SE PUEDE LOGRAR

---

**NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION No. 1918 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA - PJ2808**


---

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-04-09 11:23

Para FUNDEFIFA 2024 <fundefifa2024@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (662 KB)

33-RES~1.PDF;

Señor(a):

**KARLA ANDREA CASTRO MOSQUERA**

Representante Legal

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1918 del 06 de abril de 2026**, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR - FUNDEFIFA** identificada con NIT 900442924-1(...)"

Haciéndole saber que de conformidad a lo dispuesto en su artículo **SEGUNDO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [john.delgado@icbf.gov.co](mailto:john.delgado@icbf.gov.co)**

Cordialmente;



**John Alexander Delgado Delgado**

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Santiago de Cali, 13 abril de 2026

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF  
Ciudad

**Asunto:** Renuncia a términos de ejecutoria.

Yo, Karla Andrea Castro Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.363.190, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR**, respetuosamente manifiesto que:

Por medio del presente escrito, renuncio de manera expresa, libre y voluntaria a los términos de ejecutoria de la decisión contenida en la Resolución No. 1918 de 06 de abril del 2026, proferida por esa entidad.

En consecuencia, solicito que dicha decisión quede en firme de manera inmediata, sin que se interpongan recursos contra la misma.

La presente renuncia se realiza conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

**KARLA ANDREA CASTRO MOSQUERA**

Representante Legal.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR**

[fundefifa2024@gmail.com](mailto:fundefifa2024@gmail.com)

**Dirección:** Carrera 49 F # 56-12 Cali, Valle del Cauca – **Teléfono:** (+57) 3135518276

CON TRABAJO Y EDUCACIÓN TODO SE PUEDE LOGRAR

10300.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**RESOLUCIÓN NO. 1918 DEL 06 DE ABRIL DEL 2026**

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR – FUNDEFIFA**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el *artículo 56 de la ley 1437 de 2011* hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 1918 DEL 06 DE ABRIL DEL 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO FINANCIERO FAMILIAR - FUNDEFIFA** identificada con **NIT 900442924-1**", fue notificado electrónicamente el día nueve (09) de abril de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha **catorce (14) de abril de 2026**, la señora **KARLA ANDREA CASTRO MOSQUERA**, representante legal de la aludida institución, renuncia a los términos para interponer recurso, por tal motivo, conforme a lo establecido en el *numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día quince (15) de abril de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. *John*